



Municipalidad Provincial de Oyón  
Ley N° 24330

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 010- 2023-MPO**

Oyón, 10 de julio del 2023.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON**



El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Oyón en Sesión Ordinaria, de fecha 10 de julio del 2023,

#### **VISTO:**

El acta de Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 10 de julio de 2023, ACUERDO DE CONCEJO N° 097-2023-MPO/CM-SO, Informe Legal N° 153-2023-GAJ/MPO, de fecha 06 de julio del 2023, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica sobre la aprobación del EMBANDERAMIENTO POR FIESTA PATRIAS EN EL DISTRITO DE OYÓN, PROVINCIA DE OYÓN, y;



#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Art 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan popular con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, corresponde al Concejo Municipal, de acuerdo a lo Ley N° 27972 artículo 9° inc. 8) aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es deber primordial de los Municipios promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población a través de la práctica de valores que trasciendan en el tiempo constituyendo lazos históricos de unidad y cohesión social;

Que es deber de los Gobiernos Locales incentivar y cultivar la participación cívica del vecindario, resaltando los valores nacionales, así como el respeto, realce y exaltación de los símbolos patrios, a fin de fortalecer nuestra identidad cultural;

Que, el 28 de julio de cada año se conmemora el aniversario patrio de la declaración de independencia del Perú como república soberana y es deber de la Municipalidad fomentar entre los vecinos de los sentimientos de civismo patriotismo e identidad nacional en tal sentido corresponde disponer el embanderamiento del Distrito de Oyón, Provincia de Oyón;

Que, el 28 de julio del presente año se celebrará el 202° Aniversario de Proclamación de la Independencia del Perú; motivo por el cual se debe reforzar y promover la conciencia cívica mediante la participación conjunta de vecinos, comercios, instituciones públicas y privadas, generando el respeto hacia nuestros símbolos patrios, por lo que corresponde disponer el embanderamiento general en todo el distrito de Oyón, Provincia de Oyón, durante el presente mes de julio, a fin de destacar las festividades con motivo de celebrarse las Fiestas Patrias al conmemorar el Bicentenario Segundo Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú;



000170



Municipalidad Provincial de Oyón  
Ley N° 24330

//Página 02//

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2023-MDP

Que, es política del actual Gobierno Municipal resaltar los hechos históricos con el propósito de remarcar nuestra identidad, así como nuestra conciencia cívica, a través de la celebración de actos culturales y artísticos, siendo uno de estos el embanderamiento general en todos los inmuebles del Distrito de Oyón, Provincia de Oyón, afirmando así el respeto a nuestros símbolos patrios;

Que, en tal sentido resulta necesario implementar medidas que permitan fomentar el fervor patriótico de la población del Distrito de Oyón, Provincia de Oyón, en actos como el embanderamiento general de sus viviendas, obligatorio en la jurisdicción del distrito de Oyón, provincia de Oyón, así como el arreglo y pintado del frontis de los inmuebles ubicados en toda la jurisdicción del Distrito de Oyón, Provincia de Oyón;

Que, de conformidad con el artículo 93° numeral 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es facultad de las Municipalidades, el "Disponer el pintado y el uso o no uso de determinados colores", así mismo, la Municipalidad Provincial de Oyón en uso de tales facultades dispone la colocación de la bandera peruana, en los inmuebles ubicados dentro de su jurisdicción;

Que, por tales facultades y a efectos de preservar las características urbanísticas de la ciudad resulta conveniente adoptar las medidas correspondientes, razón por la cual se deberá pintar las fachadas con colores armónicos que correspondan a cada cual según sea el caso;

Que, luego de una deliberación el Concejo Municipal Provincial de Oyón con el voto UNÁNIME de los señores Regidores Sra. Maritza Marlene Portal Melendrez, Sr. Hugo César Tisoc Porras, Sra. Karen Estefany Huaranga Timba, Sr. Walter Carrera Gervacio y Sra. Mirian Margot Girón Cairo, acordaron aprobar el proyecto de **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL EMBANDERAMIENTO POR FIESTA PATRIAS EN EL DISTRITO DE OYÓN, PROVINCIA DE OYÓN"**, cuyo texto forma parte integrante de la Ordenanza aprobada.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Inciso 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los Señores Regidores, se aprueba la siguiente Ordenanza:

#### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL EMBANDERAMIENTO POR FIESTA PATRIAS EN EL DISTRITO DE OYÓN, PROVINCIA DE OYÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER**, el embanderamiento general y obligatorio de las viviendas, Instituciones públicas, privadas y establecimientos comerciales de la jurisdicción del distrito de Oyón, Provincia de Oyón, durante los días comprendidos del 17 al 31 de julio del presente año, como acto cívico por conmemorarse el Bicentésimo Segundo Aniversario de la Proclamación de la Independencia, izar deberán estar en buen estado de conservación, en respeto del símbolo patrio.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** que todos los predios del Distrito de Oyón, estén debidamente presentables con la limpieza adecuada de los mismos, recomendándose para este efecto el pintado de las fachadas y puertas de todos los inmuebles.

000189



Municipalidad Provincial de Oyón  
Ley N° 24330

//Página 03//  
ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2023-MDP

**ARTICULO TERCERO. – PRECISAR** que esté terminantemente prohibido realizar pintas en las fachadas de los inmuebles, pegar afiches fuera de los lugares permitidos y/o instalar letreros y anuncios sin la respectiva autorización municipal.

**ARTICULO CUARTO. - INVITAR** a los vecinos de Oyón, a participar y concurrir a los actos celebratorios y eventos programados en homenaje al 202° aniversario de la Independencia Nacional, programa de festejos organizados por la Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social entre otras unidades orgánicas.

**ARTICULO QUINTO. - DEJAR SIN EFECTO** todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y a Secretaria General, el cumplimiento de la presente Ordenanza y la difusión y publicación de la presente Ordenanza con las formalidades de ley.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN  
ARISTIDES OLIVERA PÉREZ  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN  
Abog. Yohana Elizabeth Nicho Ramirez  
SECRETARIA GENERAL



AOP/Yenr  
c.c. Archivo

000168



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN - LIMA**  
**GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA**  
*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*



INFORME LEGAL N.º 153 -2023-GAJ/MPO

A : Lic. ELVA OLIVIA VALENCIA RUIZ.  
Gerente Municipal de la Municipalidad provincial de  
Oyón

ATENCION : Abg. YOHANA ELIZABETH NICHÓ RAMÍREZ  
Secretaria General

DE : Abg. PATRICIA VICTORIA ALVARADO QUINTEROS  
Gerente de Asesoría Jurídica

ASUNTO : OPINION LEGAL DE LA PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA  
EMBANDERAMIENTO POR FIESTAS PATRIAS EN EL DISTRITO DE OYÓN,  
PROVINCIA DE OYÓN

REFERENCIA : Informe N°0332-2023-GDEIS/MPO  
Proyecto de Ordenanza Municipal.

FECHA : Oyón, 06 de julio de 2023



Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y con referente al documento de referencia manifestarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Que, mediante Informe N°0332-2023-GDEIS/MPO, de fecha 03 de julio de 2023, el Lic. **ALGIMAR JESÚS TUESTA URBANO**, solicito opinión legal sobre la propuesta de ordenanza para el **EMBANDERAMIENTO POR FIESTAS PATRIAS EN EL DISTRITO DE OYÓN, PROVINCIA DE OYÓN.**

**II. BASE LEGAL:**

1. La Constitución Política del Perú
2. La ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972
3. Ley 27444, Ley Procedimiento Administrativo General
4. T.U.O. de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias.
5. Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización.
6. Reglamento de Organización y Funciones



000167



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN - LIMA**  
**GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA**  
*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*



**III. ANÁLISIS JURÍDICO:**

3.1. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

3.2. Que en la constitución política del Perú En su Art. 38b señala que es deber de todo peruano honrar al Perú y proteger los intereses nacionales así como respetar, cumplir y defender la constitución y el ordenamiento jurídico de la Nación. *Es así que el día 28 de julio se celebra el aniversario de la proclamación de independencia del Perú es la fecha que todos los peruanos recuerdan la unión patriótica.*

3.3. En la Ley Orgánica de municipalidades en su Art. 82 numeral 12 y 16, señala que las municipalidades, en materia de educación cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de sus jurisdicción, la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración e impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza, de conservación y mejora del ornato local.

3.4. Que, el Concejo Municipal es el órgano máximo de gobierno de la municipalidad, que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras conforme a la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones concordantes y vigentes en materia municipal;

3.5. Que, el artículo 40° de la norma antes mencionada, dispone que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"

3.6. Que, el literal b) del Artículo 42° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, señala como competencia exclusiva municipal: "Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes";

3.7. Sin perjuicio de lo señalado, se debe considerar que cabe precisar que, en conformidad a lo establecido en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y los asuntos concernientes a su organización interna lo resuelven a través de resoluciones de concejo.

3.8. Que en el Art. 93 de la ley acotada en su numeral 06, señala como facultades especiales de las municipalidades Provinciales y distritales, dentro del ámbito de su jurisdicción disponer la pintura periódica de fachadas y el uso de o no uso de determinados colores.

000166



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN - LIMA**  
**GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA**  
*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*



3.9 De igual manera, es oportuno señalar que el Concejo Municipal de acuerdo al artículo 9º inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades tiene la atribución de **"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos."** Concordante con la función normativa que posee para aprobar normas o disposiciones de carácter general en materias de su competencia; en ese sentido, el presente Proyecto de Ordenanza Municipal deberá ser elevado a próxima Sesión de Concejo para su evaluación y de ser el caso, su aprobación correspondiente.

3.10 Que, el 28 de julio del presente año se celebrará el 202º Aniversario de Proclamación de la Independencia del Perú; motivo por el cual se debe reforzar y promover la conciencia cívica mediante la participación conjunta de vecinos, comercios, instituciones públicas y privadas, generando el respeto hacia nuestros símbolos patrios, por lo que corresponde disponer el embanderamiento general en todo el distrito de Oyón Provincia de Oyón, durante el presente mes de Julio, a fin de destacar las festividades con motivo de celebrarse las Fiestas Patrias al conmemorar el Bicentésimo Segundo Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

3.11 Por ultimo teniendo en cuenta que en la Ley N° 27972 Ley organica de Municipalidades, en su Art. 06, concordante con el numeral 06 del Art. 20 donde especifica que el alcalde su atribución es Dictar decretos y resoluciones de alcaldía , con sujeción a las leyes y ordenanzas, asimismo en su Art. 42 de la norma acotada donde establece " Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario , que no sean de competencia del concejo municipal .

3.12 Que habiéndose revisado y analizado el Proyecto de ordenanza Municipal la que dispone el Embanderamiento General del Distrito de Oyon, Provincia de Oyon, esta oficina de asesoría Jurídica opina que es factible la aprobación de la mencionada ordenanza, en conformidad a las normas legales expuestas en el presente informe. o salvo mejor parecer.

**IV. OPINION:**

Esta oficina de la Gerencia de Asesoría Jurídica en virtud a los antecedentes precedentes, emite Opinión favorable y recomienda que la Secretaria General, eleve ante el Pleno del Concejo el presente Proyecto de Ordenanza Municipal para la Aprobación El Embanderamiento General del Distrito de Oyon , Provincia de Oyon , para que sea evaluado, debatido y de ser el caso, su aprobación o desaprobación correspondiente, conforme a las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente;

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN  
ADOR. PATRICIA VICTORIA ALVARADO QUINTEROS  
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA

000165



Municipalidad Provincial De Oyón  
Ley N° 24330

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**INFORME N°0332-2023-GDEIS/MPO**

**A : LIC. ELVA OLIVIA VALENCIA RUIZ**  
Gerente Municipal

**DE : LIC. ALGIMAR JESÚS TUESTA URBANO**  
Gerente de Desarrollo Económico e Inclusión Social

**ATENCION : ABG. PATRICIA VICTORA ALVARADO QUINTEROS**  
Gerencia de Asesoría Jurídica

**ASUNTO : REMITO PROPUESTA DE ORDENANZA PARA EMBANDERAMIENTO  
POR FIESTAS PATRIAS EN EL DISTRITO DE OYON PROVINCIA DE OYON**

**FECHA : OYON, 03 DE JULIO DEL 2023**

RECIBIDO  
GERENCIA MUNICIPAL  
05 JUL. 2023  
N° Registro 9363  
Folios 4 Hora 8:10  
MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE OYON  
PROVEIDO  
GERENCIA MUNICIPAL  
05 JUL 2023  
PASE A: GDT  
PARA: *[Firma]*

Me es grato dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y a la vez hacerle de conocimiento lo siguiente:

La Gerencia de Desarrollo económico e inclusión social tiene dentro de las funciones en cumplimiento del ROF Vigente es un órgano de línea de segundo nivel organizacional, encargado de planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades que fomentan y promuevan el desarrollo social y económico en la provincia con la participación directa de la población, fomentando la equidad de género y actividades de proyección social dirigidos a mejorar la calidad de vida de los niños, adultos, mayores, madres jóvenes, personas con discapacidad y población en situación en extrema pobreza.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que “*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”; y,

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “*El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.*”; asimismo el numeral 6) de su artículo 20°, señala como una de las atribuciones que tiene el Alcalde la de: “*Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.*”; en tanto, el artículo 42° establece que: “*Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.*”;

Que, el 28 de julio del presente año se celebrará el 202° Aniversario de Proclamación de la Independencia del Perú; motivo por el cual se debe reforzar y promover la conciencia cívica mediante la participación conjunta de vecinos, comercios, instituciones públicas y privadas, generando el respeto hacia nuestros símbolos patrios, por lo que corresponde disponer el embanderamiento general en todo el distrito de Oyón Provincia de Oyón, durante el presente mes de Julio, a fin de destacar las festividades con motivo de celebrarse las Fiestas Patrias al conmemorar el Bicentésimo Segundo Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú;

000164



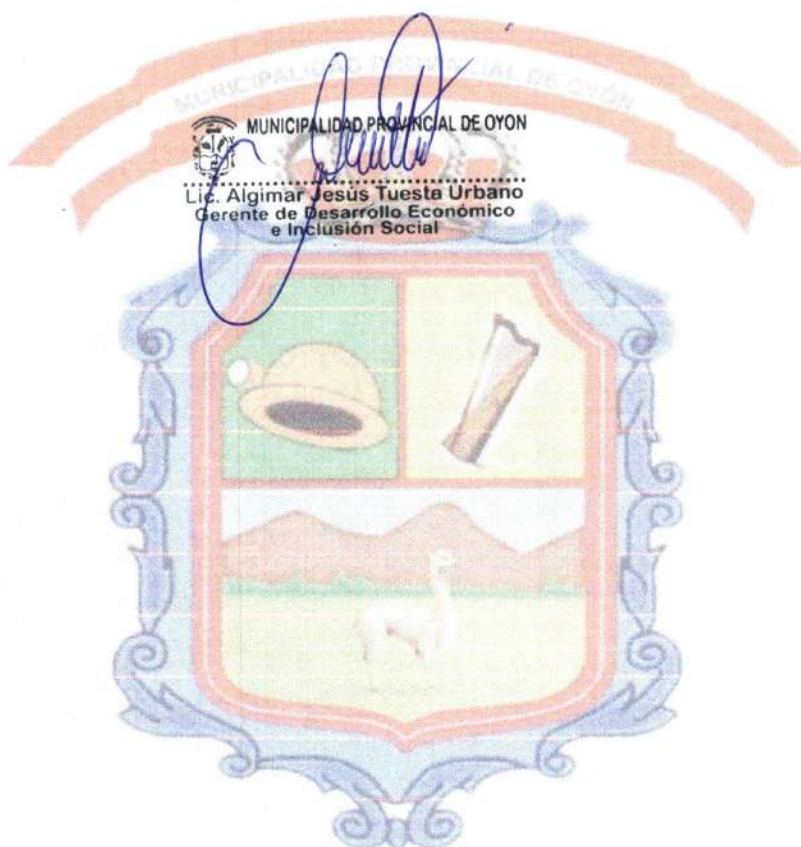
**Municipalidad Provincial De Oyón**  
**Ley N° 24330**

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el artículo 6°, el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Por lo expuesto solicito se pueda evaluar la propuesta de ORDENANZA PARA EMBANDERAMIENTO POR FIESTAS PATRIAS EN EL DISTRITO DE OYON PROVINCIA DE OYON para que sea evaluada por las áreas administrativas que correspondan y las instancias que se determine.

Me suscribo a usted.

Atentamente.



000163

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 000-2023-MPO

OYON, XXX DE JULIO DEL 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

VISTO:

La Sesión ordinaria de Concejo N° XX de fecha XXX de Julio del 2020, mediante el cual a través de informe N° XXX-2023-MPO, se eleva el PROYECTO DE ORDENANZA QUE DISPONE ENBANDERAMIENTO GENERAL DEL DISTRITO DE OYON, PROVINCIA DE OYON por ocasión de fiestas patrias, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo reconoce el Artículo 194° de la Constitución Política, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción;

Que, corresponde al Concejo Municipal, de acuerdo a lo resultado por la Ley N° 27972 artículo 9° inc. 8) aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos,

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, es deber primordial de los Municipios promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población a través de la práctica de valores que trasciendan en el tiempo constituyendo lazos históricos de unidad y cohesión social;

Que es deber de los Gobiernos Locales incentivar y cultivar la participación cívica del vecindario, resaltando los valores nacionales, así como el respeto, realce y exaltación de los símbolos patrios, a fin de fortalecer nuestra identidad cultural.

Que el 28 de julio de cada año se conmemora el aniversario patrio de la declaración de independencia del Perú como república soberana y es deber de la municipalidad fomentar entre los vecinos de los sentimientos de civismo patriotismo e identidad nacional en tal sentido corresponde disponer el embanderamiento del distrito de Oyon, Provincia de Oyon.

Que, el 28 de julio del presente año se celebrará el 202° Aniversario de Proclamación de la Independencia del Perú; motivo por el cual se debe reforzar y promover la conciencia cívica mediante la participación conjunta de vecinos, comercios, instituciones públicas y privadas, generando el respeto hacia nuestros símbolos patrios, por lo que corresponde disponer el embanderamiento general en todo el distrito Oyon, Provincia de Oyon, durante el presente mes de Julio, a fin de destacar las festividades con motivo de celebrarse las Fiestas Patrias al conmemorar el Bicentésimo Segundo Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú;

Que, es política del actual Gobierno Municipal resaltar los hechos históricos con el propósito de remarcar nuestra identidad, así como nuestra conciencia cívica, a través de la celebración de actos culturales y artísticos, siendo uno de estos el embanderamiento general en todos los inmuebles del Distrito de Oyon, Provincia de Oyon, afirmando así el respeto a nuestros símbolos patrios;

Que, en tal sentido resulta necesario implementar medidas que permitan fomentar el fervor patriótico de la población del Distrito de Oyon, Provincia de Oyon, en actos como el embanderamiento general de sus viviendas, obligatorio en la jurisdicción del Distrito de Oyon, Provincia de Oyon, así como el arreglo y pintado del frontis de los inmuebles ubicados en toda la jurisdicción del Distrito de Oyon, Provincia de Oyon

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON  
Lic. Almiral Jesús Tuesta Urbano  
Gerente de Desarrollo Económico  
e Inclusión Social

000162

Que, de conformidad con el Artículo 93° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es facultad de las Municipalidades, el “Disponer el pintado y el uso o no uso de determinados colores” así mismo, la Municipalidad Provincial de Oyon en uso de tales facultades dispone la colocación de la bandera peruana, en los inmuebles ubicados dentro de su jurisdicción;

Que, por tales facultades y a efectos de preservar las características urbanísticas de la ciudad resulta conveniente adoptar las medidas correspondientes, razón por la cual se deberá pintar las fachadas con colores armónicos que correspondan a cada cual según sea el caso.

**“ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE EL EMBANDERAMIENTO POR FIESTAS PATRIAS EN EL DISTRITO DE OYON , PROVINCIA DE OYON”**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Disponer el embanderamiento general y obligatorio de las viviendas, Instituciones públicas, privadas y establecimientos comerciales en la jurisdicción del distrito de Oyon Provincia de Oyon, durante los días comprendidos del 17 al 31 de Julio del presente año, como acto cívico por conmemorarse el Bicentésimo Segundo Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú, las banderas a izar deberán estar en buen estado de conservación, en respeto del símbolo patrio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Disponer que todos los predios del Distrito de Oyon, estén debidamente presentables con la limpieza adecuada de los mismos, recomendándose para este efecto el pintado de las fachadas y puertas de todos los inmuebles.

**ARTÍCULO TERCERO:** Precisar que está terminantemente prohibido realizar pintas en las fachadas de los inmuebles, pegar afiches fuera de los lugares permitidos, y/o instalar letreros y anuncios sin la respectiva autorización municipal.

**ARTICULO CUARTO:** Invitar a los vecinos de Oyon a participar y concurrir a los actos celebratorios y eventos programados en homenaje al 202 aniversario de la Independencia Nacional, programa de festejos organizados por la Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Económico e inclusión social entre otras unidades orgánicas.

**ARTICULO QUINTO:** Dejar sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO SEXTO:** Encargar a la Gerencia Municipal y Secretaria General, el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Oficina de Imagen Institucional su adecuada difusión y el encargado de actualización del Portal Web Institucional, su publicación en la misma, a Secretaria General, la distribución y notificación de la presente ordenanza.

Dado en el Palacio Municipal del Distrito de Oyon Provincia de Oyon, a los XXX días del mes de julio del 2023.

POR TANTO:

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**